

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, informando que el demandante señor Alejandro Ibáñez Mendoza, allegó escrito otorgando poder al profesional del derecho Alejandro Duque Osorio y que este último solicitó copia digital del expediente y que se le informe si existen títulos judiciales pendientes de pago en favor de su representado. Sírvase proveer.

Octubre 26 de 2020

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintiséis (26) de octubre dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ALEJANDRO IBÁÑEZ MENDOZA
DEMANDADOS	EXPRESO TREJOS LTDA
	ESPECIALES ALFÉREZ REAL LTDA
	LA EQUIDAD SEGUROS
RADICADO	17001-31-03-006-2013-00102-00

Vista la constancia de secretaría que antecede, procede este despacho judicial a pronunciarse en derecho dentro del proceso en referencia, para tal efecto se tiene en cuenta lo siguiente:

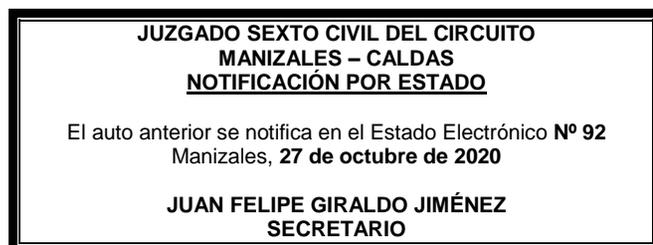
PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 73, 74 y 75 del CGP, se **RECONOCE** personería jurídica al Doctor **ALEJANDRO DUQUE OSORIO**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° **16.072.289** de Manizales, portador de la Tarjeta Profesional N° **202.604** del C.S de la J. Para que en lo sucesivo, represente los intereses del señor **ALEJANDRO IBÁÑEZ MENDOZA**, dentro de la presente causa judicial ejecutiva en los términos dispuestos en el poder que antecede.

SEGUNDO: En atención a la solicitud de información de depósitos judiciales, se pone de presente al apoderado de la parte demandante que una vez se consultó la cuenta del Banco Agrario de este despacho judicial, se constató que para el presente asunto a la fecha no obran títulos judiciales constituidos y pendientes de ser pagados.

TERCERO: En lo que atañe a la solicitud de acceso al expediente digital de la presente causa litigiosa, se informa al apoderado judicial de la parte demandante que una vez esta providencia sea notifica en estado, se le compartirá para su revisión el cuaderno principal y único que se encuentra digitalizado, pues los cuadernos restantes donde se reposan los informes de

secuestre dado su gran volumen y dificultad para ser escaneados no fueron objeto de digitalización, por lo que ellos serán puestos en su conocimiento de forma física en la secretaría del despacho una vez sea superado el tiempo establecido en la CIRCULAR DESAJMAC20-44 (de la cual se anexa una copia al cartulario), para poder acceder al Palacio de Justicia Fanny González Franco de Manizales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8e4ae06b504e672a64b26d9c818dea4ef6cae3d9fb3c0459596e1a2c0e408e14

Documento generado en 26/10/2020 12:07:03 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**